



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

170

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN,
EXPEDIENTES NÚMEROS: CPG/976/2013 Y
CPG/409/2015.ACUMULADOS
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de veintiocho de agosto de dos mil trece, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el expediente 976/2013 ; así mismo por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de veintiséis de marzo de dos mil quince, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el expediente 409/2015.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, los siguientes documentos:

Expediente 976/2013.

- 1) Oficio de fecha tres de septiembre de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4890/2013 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito del ciudadano Francisco Valle Piamonte Presidente Municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.
- 2) Oficio número 11899/2013 Apoyo Legislativo de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece suscrito por el Oficial Mayor del Congreso del Estado Rafael Mendoza Kaplan en el que comunica al Presidente Municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, que en sesión ordinaria de misma fecha se dio cuenta con su oficio número 488/2013 en el que solicita a esta



soberanía emitir la declaratoria correspondiente respecto de las renunciaciones del regidor de Vialidad y Tránsito y Regidor de Ecología; así mismo que se acordó acusar recibo y para su atención se turna a la Comisión Permanente de Gobernación.

- 3) Escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Francisco Valle Piamonte Presidente Municipal del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, mediante el cual solicita que esta Honorable Soberanía realice la declaratoria correspondiente derivado de las renunciaciones del Ciudadano Gedeón Villaseca Gutemberg regidor de Tránsito y Vialidad y del Ciudadano Sinforiano Olavarrí Torres Regidor de Ecología del Honorable Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.

Asimismo, obran anexas al escrito las documentales siguientes:

- a) Copia certificada del acta de sesión extraordinaria del cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca de fecha veintiséis de febrero del dos mil trece en la que fueron aprobadas por unanimidad de votos de los integrantes del cabildo



municipal las renunciaciones del Ciudadano Gedeón Villaseca Gutemberg regidor de Tránsito y Vialidad y del Ciudadano Sinforiano Olavarri Torres Regidor de Ecología, y en virtud de no haber suplentes en dichas regidurías para cubrir las mismas, el cabildo determinó declararlas vacantes.

- b) Copias certificadas de los escritos de fecha ocho de abril del dos mil doce, dirigidos al Honorable Cabildo Municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca y a la Asamblea General del citado Municipio, consistentes en las renunciaciones de los ciudadanos Gedeón Villaseca Gutemberg y Sinforiano Olavarri Torres Regidor de Vialidad y Tránsito Municipal, y Regidor de Ecología respectivamente. En los cuales manifiestan que es su deseo renunciar a su cargo por motivos de índole personal.

- c) Copia certificada de la Constancia de Mayoría de la Elección por el Sistema de Usos y Costumbres de fecha diez de noviembre de dos mil diez expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, en la que declara a los concejales electos del



municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec,
Oaxaca.

Expediente 409/2015.

- 1) Oficio de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, con clave de identificación LXI/A.L/COM.PERM./2505/2015 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el oficio número TEEPJO/SG/A/592/2015 de fecha 20 de marzo del presente año, relativo al expediente JDCI/14/2013, con el cual el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, requiere mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año en curso, a este Honorable Congreso, para que en la siguiente sesión ordinaria emita el dictamen correspondiente al expediente 976/2013, mismo que se formó con motivo de las renunciaciones de los Regidores de Vialidad y Tránsito Municipal y Ecología del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.
- 2) Copia simple del oficio número TEEPJO/SG/A/592/2015 de fecha veinte de marzo de este año, suscrito por el Actuario del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca Licenciado Miguel López Martínez



mediante el cual notifica a este Honorable Congreso del Estado el acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, dictado por el Magistrado Instructor del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca dentro del expediente JDCI/14/2013 formado con motivo del escrito presentado por el Ciudadano Gedeón Villaseca Gutemberg y Sinfriano Olavarri Torres, quienes se ostentan con el carácter de Regidor de Vialidad y Tránsito Municipal y Regidor de Ecología respectivamente del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, en el que presentaron Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía en el Régimen de Sistemas Normativos Internos, toda vez que aducen diversas violaciones a sus derechos políticos electorales, por parte del Presidente, Sindico, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipales.

- 3) Copia simple del acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince dictado por el Magistrado Instructor del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca dentro del expediente JDCI/14/2013 en el que acuerda:

"PRIMERO...

SEGUNDO...



TERCERO...

CUARTO:...Se requiere al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para que en la siguiente sesión ordinaria, emitan el dictamen que en derecho proceda respecto de las renunciaciones de los Regidores de San Matero del Mar, Tehuantepec, Oaxaca en el expediente 976 del índice de dicho Órgano Legislativo."

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.



TERCERO. Se procede a la acumulación de los expedientes en comento, toda vez que en ellos existe relación con las peticiones planteadas por los promoventes y lo requerido por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, por lo que el expediente 409/2015 se acumula al expediente 976/2013, debido a que este fue el que inicialmente se recibió en este Honorable Congreso del Estado.

Obran en autos de los expedientes en que se actúa, los escritos de fecha ocho de abril del dos mil doce, consistentes en las renunciaciones de los ciudadanos Gedeón Villaseca Gutemberg y Sinforiano Olavarri Torres Regidor de Vialidad y Tránsito Municipal, y Regidor de Ecología respectivamente, en los cuales manifiestan que es su deseo renunciar a sus cargos por motivos de índole personal.

Como consecuencia a lo señalado en el párrafo anterior el escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Francisco Valle Piamonte Presidente Municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, mediante el cual solicita que esta Honorable Soberanía realice la declaratoria correspondiente derivado de las renunciaciones del Ciudadano Gedeón Villaseca Gutemberg regidor de Tránsito y Vialidad y del Ciudadano Sinforiano Olavarri Torres Regidor de Ecología del Honorable Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.



Por último, el oficio número TEEPJO/SG/A/592/2015 de fecha 20 de marzo del presente año, suscrito por el actuario del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, relativo al expediente JDCI/14/2013, con el cual requiere mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año en curso, a este Honorable Congreso, para que en la siguiente sesión ordinaria emita el dictamen correspondiente al expediente 976/2013, mismo que se formó con motivo de las renunciaciones de los Regidores de Vialidad y Tránsito Municipal y Ecología del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.

CUARTO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen. De las documentales que obran en autos de los expedientes en que se actúa, se advierte que el Presidente Municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca con fecha veinticinco de junio de dos mil trece dio vista a este Congreso de las renunciaciones de los ciudadanos Gedeón Villaseca Gutemberg Regidor de Tránsito y Vialidad y Sinfiriano Olavarri Torres Regidor de Ecología del Honorable Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, solicitando al Congreso del Estado emitiera la declaratoria correspondiente; ahora bien, si bien es cierto que de acuerdo con lo prescrito por el



artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento, así mismo que de todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente éste no acudiere; también lo es que con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece la administración municipal de dicho órgano colegiado concluyó su periodo, toda vez que según la Constancia de Mayoría de la Elección por el Sistema de Usos y Costumbres de fecha diez de noviembre de dos mil diez así lo señala; en virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación considera innecesario entrar al estudio de fondo del asunto planteado, ya que a nada nos llevaría que este Congreso emitiera declaratoria alguna, ya que como se mencionó la administración municipal en la que los Ciudadanos Gedeón Villaseca Gutemberg y Sinfioriano Olavarri Torres ostentaron los cargos de Regidor de Tránsito y Vialidad y Regidor de Ecología concluyó en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, consecuentemente la petición que el actor plasma en su escrito de cuenta, ha quedado sin materia, procediendo a la baja y archivo como asunto concluido en el expediente en que se actúa.



De lo expuesto en el párrafo anterior se advierte que se da cumplimiento a lo solicitado a este Congreso del Estado mediante oficio número TEEPJO/SG/A/592/2015 de fecha 20 de marzo del presente año, suscrito por el actuario del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, relativo al expediente JDCI/14/2013, mediante el acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año en curso, en el que se requiere a este Honorable Congreso emita el dictamen correspondiente al expediente 976/2013.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnese el expediente objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, del expediente en que se actúa con número CPG/976/2013 y su acumulado CPG/409/2015 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, por haberse extinguido las causas que los motivaron, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O


ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad



que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, del expediente en que se actúa con número CPG/976/2013 y su acumulado CPG/409/2015 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, por haberse extinguido las causas que los motivaron, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a trece de julio de dos mil quince.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA




Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

~~DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA~~

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 976/2013 Y SU ACUMULADO 409/2015.